

Archivo Nacional del Perú

50-AD

CA:45

DO:25

FS:28 (+co)

1810

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No. 251- Cuaderno No. -5576-

Año -1810- No. de hojas -1816-

Autos originales iniciados ante la Inquisición por doña Isabel Villaverde viuda de don José Bernal, para que el Tribunal le venda la finca conocida con el nombre de la "Nieveria", situada en la esquina formada por las calles de la "Soledad" y "Callejón de San Francisco", perteneciente al patronato y buena memoria de Bernardino de Olabe, administrado por la Inquisición.

El Tribunal pidió informe al administrador del patronato y éste lo dio favorable á la venta, ordenando se tasara la finca, que lo fué en la suma de \$ 42,261, comprendiendo la fábrica y el terreno.

Doña Isabel ofreció \$ 24,000 á censo redimible al 3% de interés. Fundaba lo bajo de su propuesta en lo ruinoso de la finca.

El Santo Oficio mandó dar pregones, y entre otros postores se presentó don José de la Hoz, el que ofreció \$ 26,000 al 3%, debiendo amortizar el capital á razón de \$ 2,000 durante los 5 primeros años y el resto á censo perpétuo.

La Hoz, ofreció como su fiador á don Bernardino de la Rosa, y el Tribunal ordenó que la responsabilidad del pago, fuera mancomunada.

Observaciones

Clasificación

INQUISICION - (Fundaciones)

Estudiado en Lima, á 23 de junio de 1906

Ingg.ⁿ Año 1850

A N^o 47.
Isabel Villavieja de s^{ra}
la compra de la Casa conocida
por de la Nieveja, en 24 D^o p. H como
siendo por al 3 p^o s^{ra} el mismo fundo.

Posteriormente se verificó la venta
de la Casa en D^o Jorge de la Cruz en la
cantidad de 26 D^o p^o a censo H^o cen-
tavo como instruye la razon de 172
puesta p^o el Escrib^o Ayllon de la
Zona.

1836



Peru en 22 de Mayo de 1810. M. J. S.

At Banco

Zatuegui

Ruiz de Bruna

D^a Isabel Villaberré: Viuda de Sr. José Bernal

El Administrador ante V^h. paxero y dgo. q^e hallandome redificando una
hacienda de la obra-
pia de Olabe, posesion q^e linda con la casa q^e habita Sr. José Bernal
reconosca la-
da, y pertenece a la Buena Memoria de Olabe, de q^e
mediante que
se expresa en
este pedimento q^e conserpone a dicha casa colindante con la mia
y siendo cierto-
que se halla en
hora como se ex-
pone, proceda
a su reparacion
la economía de-
rrible y obligan-
do a D^a Isabel
Villaberré a
ala satisfaccion
de la misma de-
su costo.
con la calidad de que se me pague la parte conser-
pondiente a la Memoria a justa satisfaccion; y con
consideracion al notable perjuicio que ocasiona
la ruina. por tanto

Juan del Páez
Vio S^o

A V^h. S. pido y suplico que akenion a lo expuesto se le
la mandare se proceda al reconocimiento y
Vista de ofo. q^e Me lo pido. y es de Justicia

D^a Isabel Villaberré

en todo me paxo
feliz de haberlo
nido al Sr. D^o Daniel
Pérez
en todo me paxo
condonacion
Pérez



Querent. en 15 de junio
de 810

M. I. S.

21

55

Adm. ca.

Rab. augu.

finq.

D. Isabel Villabexde, Viuda de D. Jov. Beana

Como mas haya lugar ante V. S. paxento y Digo: que ha
llegado a mi noticia por capteles q. se han puesto, se trata
de vender la casa, convida por la Niebonia, por tener
ciente al patronato de Olabe, y siendo mi intento
comprarla para Labranza, hago la proposicion de
reconocer asenso a 3 p. el valor suyo, con ipoteca
de la misma casa, y amayor abundamiento, otras
dos fincas una q. estoi actual men edificando, q.
se haya anexia ala misma casa, y otra q. poro
en la esquina de la Penia donada q. ha para el ca
men, y para q. no se perjudique el patronato, y se
haga con la formalida debida se presentaran los
titulos de mis fincas para satisfacion de V. S. si
lo hayare por conveniente, entendiendose q. la dicha
casa Niebonia sea puerio el q. se case, y Nombrar
opongo de mi parte al Maestro Mayor de Angui
tutara Martin Gomez y V. S. pendra de su parte
o de parte del S. Administrador al q. fuere de su
agrado: por tanto

Ursalado al Adm.
con lo que diga, etc.
idem caza.

Señalado al Adm.
con lo que diga, etc.
idem caza.

Indio dia del auto
iguales contenidos
al Adm. con D. Dama
o Graudo.

Pulagotto

A V. S. pido y suplico: se sirba mandax. se ponga el
tasador de parte del Administrador, para el
avaluo de la finca, como tambien el de mi parte
sin del agrado de V. S. y hecho se me admita la
proposicion q. llebo hecha q. es de suoticia, y es lo q.
pido. D.

D. Isabel Villabexde

Presentada en 30 de Julio

84810

M. Y. S.

31

95

Oficina

Reduccion

huiz

autores y visto, demuestre
la propuesta hecha por par
te de D. Manuel Villabando Viuda
enquanto ha lugar en dho
y el nombre de la casa por
la de el Patronato de D.
Bernardino Olascoa a el mdo
claro de D. Juan quien
y el nombrado por la dda
de Gravel jurando confor
me ala ley procedan ala
tasacion de la casa nueva
y el nombrado por parte
del Patronato informe
por separado el estado de
la referida casa y corte
que capule necesario p
su refaccion.



Don Manuel Villabando Viuda
V. S. S. S.

El ^{or} del Patronato de D. Bernardino de Olascoa
en uno del tratado que se le ha comunicado del
escrito presentado por D. Manuel Villabando Viuda
de D. Juan Bernal en el que propone comprar a
justa tasacion la casa denominada de la reventa
propia adho Patronato reconociendo a fabon recien
su valor a razon del 3% con hipoteca de la misma
casa, y de otras dos de su propiedad, como mas con
benga y haya lugar en dho Dijo, que anon a D.
ahora ha hecho presente a V. S. el mal estado en
que se halla la casa referida, y la necesidad q
habia de refaccionarla para q. no se verificara
su total ruina, pero que atendiendo al mucho cos
to que era indispensable para dha refaccion, y alor
ninguno, y muy cortos fondos del Patronato era
mejor, y mas conveniente venderla; en efecto V. S. de
termino su venta, y dispuso que se fixaran carteles
para q. eba de verificara con mayor estimacion; y
aqui ha resultado la propuesta que hace la D. Ma
bel que es admisible especialmente si el prel en que
se valore la casa produce de redito anual ochocien
tos pe. S. pues en tal caso enna el mismo q. eba pro
ducido de veinte anos a esta parte, por que aunque
ha estado arrendada en muchos otros pe. S. las con
tas comporturas q. eba hecho en este tpo han
importado dos mil pe. S. y utos despues de la costosa
refaccion que se gastaron trece mil y mas pe. S. q.
reconoce dha Casa a fabon del Patronato de Matteo
Lator, conque si ahora para hacer la que necesita
toma dinero a interes el Patronato de Olascoa
pagara mas redito, q. el arriendo anual q. gane la
Casa, y no tendra mas en ella q. tan solo la pro
piedad, sin utilidad alguna; en ese supuesto V. S.

determinara sobre esta propuesta lo q. es mas bien
le parezca haciendo q. se valore la casa, en in-
teligencia de q. sino se verifica la venta es
de absoluta necesidad repararla para q. no
se verifique la total ruina y. la amenara
Ruina 29 de Julio de 1810-

Lic. D.ⁿ Damaso Gracia

En la ciudad de los Reyes del Peru en primeros de Agosto de mil ochocientos
diez años io el testatorio de requerir del to. f.º hizo saber el nombram.^{to}
de tataros a el m.º m.º m.º Martin Gomez y haciéndolo aceptado le recuso su
mento q. lo hizo por Dios nro señor y una señal de cruz vago de el qual ofrecio
hacer ver y fiel mente a su leal saber y entender sin aporreo de partes
ni asi lo hizo. Dios nro señor le ayude y viva velozmente
a gala conclusion dijo si juro amen y lo firmo así certifico

Martin Gomez

Juan del Pulgar

En la ciudad de los Reyes del Peru en primeros de Agosto de mil ochocientos
diez años io el testatorio de requerir del to. f.º hizo saber el nombram.^{to}
de tataros a el m.º m.º m.º Jose Nieves y haciéndolo aceptado le recuso su
mento q. lo hizo por Dios nro señor y una señal de cruz vago de el qual ofrecio
hacer ver y fielmente a su leal saber y entender sin aporreo de partes
ni asi lo hizo. Dios nro señor le ayude y viva velozmente a gala con-
clusion dijo si juro amen. asimismo le hizo saber que en el mismo
auto del nombram.^{to} se manda haga por reparar de dilatacion un inter-
me del estado actual de la referida casa y comula el costo que sea necesario
p.º su refaccion y lo firmo así certifico

Jose Nieves

Juan del Pulgar

Pres. en 13 de Agosto de 1840

44

Pres

Abarca

Tatoneguil

Ruiz Sobrino

Traslado a los
intercedores.

Martin Gomez Alacero mayor y Jose Nieves Alarife de es-
ta Ciudad decimos: Que en conformidad de lo mandado en el Auto Pro-
veludo por los Sres. del Santo Oficio de la Inquisicion y en virtud de la
aceptacion y juramento que fho tenen, heving visto medido recono-
do y tasado una Casa principal que esta pasada la Puerta Colate-
ral de la Iglesia de nuestra Sra de la Soledad a mano Derecha la
ultima pasada la Bocacalle que va para la Barranca perteneci-
ente ala buena memoria que deso Maathes Pastor que linda por
la mano Derecha con la Calle, y por la izquierda con la Casa del
Rio, y en Verspaldo con una Casa que esta enfrente de la Puerta
falva de Sra Fran^{co} llamada de las Beatas y habiendole medido
tiene de frente veinte y seis varas y media hasta un Versalto que
abre para fuera con una vara y tres cuartas y sigue su linea
Oblique con diez y siete varas y tres cuartas, que por todo tiene
dho frente quarenta y quatro varas y quarta, y por el Costado
derecho entra a su fondo con sesenta y tres varas y media hasta su Ver-
palde, y por costado izquierdo entra al fondo con cincuenta y nueve
varas hasta su verspalde, y dho Verspalde tiene quarenta y quatro va-
ras y cinco segundas donde se cerro la medda y habiendo formado
Plan y hecho el Calculo hay bajo los lindes mencionados dos
mil seiscientas veis varas y media planas Quadradas superficiales
que hacen dos solares, y mas doscientas veis varas y media alas
que dandoles el valor que les pertenece importa Quince mil veis
cientos treinta y nueve pesos.

Suelo 156326

Asi mismo medimos y tasamos toda su
Fabrica como son en mediania Derecha y izquierda con paredes do-
bles con manposteria y el Verspalde por mitad, y todas las paredes
dobles y sencillas de frente y Costeras, y toda la adovecia
de las pzas bajas, y toda la albanileria y manposteria q se ha-
lla en toda la Casa, la portada de Cal y ladrillo con vasamento
de Canteria y ornato de Cornisa, Alquitrave y gotas de Corte
de ladrillo, el arco del Saguan con pilares de piedra de Canteria
hta la imposta, y dho arco fustado de madera encanado, y en-

yesado el pozo del Saguan, el quarto pegado ala bajada
de la Caballeriza de telares dobles, abajo en el traspatio
pozo, y los pozuelos de Cal y ladrillo con su brocal de piedra
de Canteira con su Condnero al rio, la Casa de la Legua que
atraviesa toda la Casa, los arcos de Cal y ladrillo, de la Caballe-
riza que mantienen las pzas altas y lo del traspatio que reci-
ben los Corredores altos, las pzas principales todas de telares dobles
y sencillas y los arimados alas Cercas de la Calle como tambi-
en las pzas del Vespaldo del lado de la Cocina de telares dobles
y las pzas q^e se continuan de la sala para el Corredor del
rio toda de telares dobles y sencillas y otra pieza sobre
el Corral de telar sencillo, el olaguan techado de Estadre
y quaxones y el altillo encima de las Cocheras techado de
barbacoa de Cana brava con quaxones y sus madres de Alfai-
das ta escalera de madera en el Saguan para subir al altillo
las dos Cocheras techadas de pedazo de Mangle y barbacoa
de Cana una Cochera en frente de quinchas sencillas el quarto
de la izquierda pegado al arco techado con pedazo de Mangle
y barbacoa y otra q^e sigue con dos pzas techadas de Mangle
y entablado de punto viejo y la segunda de Mangle y barba-
coa y un techito u entresuelo con mangle y la que sigue
p^a la bajada del Corral techada de mangle entablada con su
madre y pie derecho arimado el piso del altillo q^e cae al
Corral de mangle entablado de punto y su madre los techos
de la Caballeriza de quaxones entablado y otro de barbacoa
con mangle colera y pie derecho con basa de piedra; el tran-
sito que entra al traspatio de quaxones y barbacoa y pie
derecho arimado de mangle y dos puestas en arco de madera
el quarto de la garba techado de quaxones entablado y su ma-
dre con pie derecho los techos que reciben los Corredores altos
de quaxones y barbacoa con cintas y su madre la escalera
del traspatio de madera p^a subir alas pzas altas el techo de
la pza del Vespaldo de quaxones y barbacoa y dos madres
los Canes de los Corredores balado al traspatio entablado el Co-
rredor encima del pozo de quaxones entablado de Cubera recortas
con su madre sencilla y pilares y la otra pza de quaxones
entablado de punto las madres y pie derecho de mangle el Co-

redor principal del Patio toda de quartenes encintado y entablado con su madreçilla y columna con vase de piedra y varanda de balaustre y su escalera la sala quadra quarto de dormir y alcoba techado de quartenes encintado y entablado con su ventana teatina la Recamara de quartenes entablado y la pza q^e sigue de la sala para el Corredor del Rio entablado la ventana teatina y la que mira al Rio de quartenes entablado y en madre el Toldillo hecho p^r el S^r Toronda de quartenes de punto entablado el corredor que mira al Rio techado de quartenes encintado y entablado con su madreçilla pilasotes y arco de madera y varanda de balaustrer los Corredores q^e miran al traspasio de quartenes encintado y entablado con su pilasote y varanda de balaustre la Cocina techada de quartenes entablado con su fogon y Chimenea y pozo de batan y las pzas que siguen de quartenes entablado y todos los Solados de la pza principal la quadra de pasteleros con su Vosa de azulejos solada Corredores y solado de la pza y altillo y todas las puertas y ventanas altas y bajas tinagera puerta de Calle y Cochera y la ventana de Vaja de fierro ala Calle y los dos guarda fucda dos pedazos de Columna en la portada y todos los empedrados de lo interior y Calle en su frente y Cortado y el enlosado los enlucidos y blanqueados y habiendole dado a todo lo expresado arriba el justo valor q^e se merece segⁿ se halla la fabrica el dia de oy la preciamos y taran en la cantidad de veinte y sei mil seiscientos Veinte y dos pesos que juntos con los quince mil seiscientos treinta y nueve pesos valor del Suelo, en que hemos hecho taracion, hacen ambas partidas la Cantid^d de quarenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos; bien y fielmente a nuestro leal saber y entender bajo el juramento fho y lo firmamos. Lima y Agosto 8. de 1810.

Tab. ca 26.622 p. 3

Total 42261 p. 3

Martin Gomez

Jose Nieves

Pres. en 13 de Mayo de 1800

6

Abarca.

Zatonegui.

Jose Nieves Azari fe y más de Obreros de esta Ciudad

Ruiz Sobrino Digo q^{ue} Cumpliendo con lo mandado por los señores del oficio de la Inquisicion en que se me manda aga el Cabildo de lo que puede costar la Refaccion y Reparacion de la Casa de

Tengase presente Buena memoria q^{ue} D^{ho} Mateo Pastor que esta pasada la reente este Encanto, q^{ue} Puerta Colateral de la Iglesia de N^{ra} S^{ra} de la Soledad los se retrate, y reparar que necesita la Casa son aora las puertas de la calle pa vuelta, estas muy maltratadas ponerle sardinel queno lo tiene la bre larven ta de la Caparides de las Cocheras del Patio aora las nuevas por que estan sa q^{ue} en el muy umedas y echas las manposteria de Piedra de soso se Expresan Cal como tambien Puerta a la Cochera queno labiore el

de las sus piedras y necesita Reparar aora uno pedazo de pared que sean quateado Reparar las Paredes del Saguen que sean desunido de la Portada con los temblos Cal con la pared del patio que cae ala Calle con poner la escalera q^{ue} sube alas Piesas Principales en la az y blanquear el patio y Saguen Cal con los pilares y paredes de la Caballeria y aora dos Puertas en el tras patio Cal con sus Paredes solas banias Piesas y algunos pedazos de telares en la az y blan que aora y aora en las puertas los Corredores altos que miran al azio Refaccionar los azcos de manera y en dexas algunos azcos que sean tendido que buelan al Tio ala Cocina aora le un telar por la banda del Tio con poner el fogon solas la Cocina y el Corredor aora latinafca Cal con la vitara de la mediania de aora de las Piesas principales solas una Telamara en la az y blan queas el tras patio, asiendo todos

Juan del Rio

lo expresado segun el Cálculo pruden cial que me he
a quatro mil pesos. polomas o menos Ami leal sabi
y entiendo y lo firme en 8 de Agosto del 810

Jose Niccoz



Pla

Pla

Present. en 14 de Sept. del 850

N. y C. S. R.



Abanca

Labouqui
Ruiz Sobrino

Tratado a
el Administrador

Yo Isabel Villaverde como mas haya
lugar en dño ante U. S. M. T. respondiendo al traslado q^{se}
me ha conferido sobre la taración hecha de la finca amo-
cada p^r la de las vicarias, perteneciente al Patronato de
Nave, digo: Que ascendiendo dicha taración a la cantidad
de 42.261 p^s, aunq^e de ella se recase la tercera parte,
conforme a dño, impata 28.8 y mas p^s a q^e agregado
88, al menos, q^e es necesario invertir en reparar
la finca q^e se halla ruinosa, es su monto 36.8 p^s
q^e al 3 p^o producen el interes del 0.80 p^s con q^e
no guarda proporción con el producto q^e hoy da
el arrendamiento corriendo a cuenta del Patro-
nato, sin deducir composiciones, y otros accedimientos,
tenido al dñ. D^h de modo, q^e comprando yo la finca en sus terminos,
quedaría de jere condición con el dominio de ella, q^e
como Administrador fuese simple arrendataria. Por esto, hago la
propuesta de comprarla reconociendo a censo veinte
y tres mil p^s al 3 p^o cap. la hipoteca de la misma
finca, la contrigua q^e poseo, y otra en la calle del Car-
men, cuyos instrumentos de propiedad se exhiben o por-
tunamente. y p^a ello.

A. U. S. M. T. pido y suplico q^e es estimare útil al Patronato mi propues-
ta, como me parece, se sirva mandar extender el interam.
repto en los términos q^e deso expungo.

D^a Isabel Villaverde

Presentada en 15 de sep^{bre}
de 810

M. Y. S.

8

SS
Ataxca
Zalouqui
Kauz

Histos

Vistos para mejor por
vuestro traslado ad^{ra}
del Villavieja.

Juan del Puñal
vicio

undodia mas y año de la
fecha del auto hizo saber
en contenido ad^{ra} Villavieja
en persona

El Admin^o del Patronato de D^o Bernardino de Hales
contutando al traslado q^o se le ha dado de la
propuesta q^o hace D^o Isabel Villavieja sobre
la Compra de la Casa que llaman de la Escue-
ria propia de dho Patronato dice: que en
atencion al mal estado de dha Casa, alor gran-
des costos que son indispensables para su compe-
racion, y alor escaros fondos de dho Patronato
es admisible dha propuesta de 23 d^{os} p^{os} rez-
midos al 3 p^{os} con Hipoteca de la misma Casa,
y las otras dos que denigra, pues aunque el
producto anual no es mas q^o el de 630 p^{os}
no habra necesidad de hacer desembolsos alguno,
ni grabar al Patronato con los intereses del
dinero que para el preciso reparo de dha finca
seria necesario buscar; el liquido producido
de los ultimos años ha sido poco mayor
q^o el q^o ofrece la D^o Isabel sin embargo
de los ligeros reparos que se han hecho ala
Casa, y por lo mismo alargandose al recons-
truirse del auto hizo saber Villavieja
en contenido ad^{ra} Villavieja en persona
y de admitirse la mencionada oferta sobre
lo q^o V. S. determinara lo q^o juzgue mas
conveniente.

Av. D^o Damián Gracido

Present. en 2^a de Sept. de 1850.

M. Y. P.

9

Abarca

Zatuequi

Ruiz Sobrino.

(A)

Y

Isabel Villaverde respondiendo al tuer

Autor, y vis- lado q^e se me ha dado sobre la venta de la casa con-
tor f^{ix}ente canida p^r la Alar vicoria p^{te}nten. al Patronato de
teles en los p^{ar}as clave, con lo expuesto p^r el Am^{or} de el; digo: Que
des acostumbra- desde luego estoy llana a verificar la compra en
dor es p^{re}stando con distinción de veinte y quatro mil p^{er} reconociendolos a como de
rue lo y fabrica p^{er} en los terminos q^e p^{ro}puse en mi ant^{or} esc^{ri}
la cantidad en que se halla parada- y con la p^{re}via calidad de q^e siempre y quan-
la casa suotando yo equivale a mil p^{er} a riva a quetita del p^{ar}al
materna, y la que se me ha de admitir, y reovar aquel; q^e el ca-
esta p^{ar}te o ruce por ellas con ardon lo he de satisfacer de rej en rej mere, y
catidad es de un- q^e todo lo gano p^{ar} ponerme en p^{re}cion de la
p^{ro}puesta, pa- finca con los documentos de dominio necesarios, lo
ra que si alor no quisiera me hade lavar el Patronato, con otras condiciones.

A. V. S. M. T. pido se fiva dar p^r acceptada mi p^{ro}puesta
y onaria ocurna a este Tribunal conimiendo en todo lo yuo expuesto, y en p^{re}nta
en el termino de quinze dias. D. Isabel Villaverde de
contador desde la fecha de-
lor itidi: cada or canter.

Fern^{do} de P^{ar}ta
en 2^a de Sept. de 1850.

En 2^a de Sept. de 1850. se fivan los can-
ter con anueplo de mandado en el auto-

Del nro. Dula 6^a ^{por la karta y la p. 1^a} ^{de la copia 9^a}
queda el resto en este Expediente

Pérez
8

10

Se da noticia al Público, como de orden del ^{to} Oficio se vende
 la cara conocida con el N.º de la Nieve y como pertenece al Patronato de
 D.º Benjamín de Olabe que se halla tasada en la fabrica en la canti-
 dad de 26.622 p. y el suelo en 15639 p. cuyo dor partido hacen el to-
 tal de 42261 p. pero a consecuencia de lo qual han ofrecido por d.º
 cara 240 p. El cono, cuando se acentra del 3.º o bajo la condición de
 que siempre que se exhiban de 20 p. arriba a cuenta del princi-
 pal se han de admitir y el batido de d.º jornal, satisfaciéndose el ca-
 non de seis en seis meses, y siendo de cuenta del Patronato todo lo que
 se causare hasta poner en posesión de las fincas a la intendida.
 La persona que quisiera mejorar esta portada o curre a la Secretaria
 de Seguros de d.º Oficio que se le admitirá la que hiciere en el ter-
 m.º de 15.º dias contados desde hoy día de la fecha, con arreglo al manda-
 do en Auto del mismo día. En quincena del Rey 25.º de Sept.º de 1850.

Artificio que habiendose firmado en la ^{ciudad} quatro esquinas
de la Plaza Mayor de esta Ciudad, quatro caracteres debtenon de el
dela ditta; no ha comparecido hasta hoy dia de la fecha, por lo al
quo ala cara del ^{retrato} de Don Fernando Olabe conocida p.
de la Niebla en virtud de lo qual pongo esta para que conste en
Lima a 11 de Octubre de 1850.

Joan del Puig

Present. en 23 de Octabr. etc. 1819.

Abanca
Zatuecan

Don Juan Manuel Flores, sugeto legitimo
Trasante de D. Joaquin de Castiblanco, auente de esta
cedente y ma Capital, y su gñal Apodenada, con la especi-
tado al Adm. de poder obligarlo, y tratar y con-
tratar en lo que haze p. conuente, panero
ante 4. S. en la mejor forma, q. lugar haya
en no, y digo, que este R. gñal gñal, admi-

En no dia me cortado principia el callejon, q. hace la cen-
ca del conu. de S. Juan. de esta Ciudad,
en q. esta situado el Estanco de Huevo;
y respecto de reconocerle ruina y
deteriorada, caminando a dia, a dia, a
su ultimo extremis, q. verificado q. sea
preminam, sean perjudicadas las obras
p. a q. estan destinados sus produc-
tos; propongo comprarla en el estado
actual, reconociendo un pñal de veinte
y cinco mil p. al 3. p. 100. annuato, con
la calidad, de repararla, y mantenerla

la inyección, y bien labrada, para hacer
mas seguro dho pñal, y su red, y
efectivo, extendiendo el reconocimiento
de lo expresado, veinte y cinco mil
pesos, tambien me una Har^{da} propia

con el ~~requisito~~ ^{que} hemos ~~adquirido~~ ^{en} un Ma

monio, p. ~~comprado~~ ^{en} el

Pueblo de Huamantla, Partido de Santa

Febe, por el Salinal, la que

se halla apenada a la correspondien

te fondo, y ofinas a beneficiar el

Salinal, como esclavo, todo Jone

porcion de tierras de pan ser

ba, sembradas a algodones, y

alfalfares, con sus cercos y adegua

as que importa todo mas de veinte

y mil pesos, contandole solo mas de

cien fanegadas utiles, sin pagar en

toda la hacienda en solo medio, a

favor de persona alguna, siendo en

el primer censo que reconocia

Porque que no puede presentarse

se refuerza seguridad, para el reco

nacimiento del pñal expuesto, pues
como el terreno en que se impone si-
empre ha de ser subterráneo, aunque
se experimente algun terremoto, q.
arruine las fincas; esta fuera de todo
riesgo: á que se agrega que solo la
mina de Salitre, produce annualm^{te}
de quatro á seis mil pesos como es
publico y notorio, y se haga constar
con un certificado del Jefe de la
Campa de polvoras, por todo lo qual
A.V. l. pido, y sup. se sirva admitir mi pro-
puesta, q. fha protesta manifiesta el
poder y documentos que ~~presento~~ presento lo
que tengo relacionado, á fin de q. á un con-
secuencia se extienda el instrumento
correspondiente en Justicia que espero
de su notorio zelo, y pronto despacho.

Rosa Maria del Rocio

Minung Yung Senores.

13

En 31 de
Octubre de 1810.

SS.
Don
Luis de la Oza
hacendado

A los ante cedentes:

SS.
Don
Luis de la Oza

Don
Luis de la Oza

Don Jose de la Oza hacendado en Poriastre sa
redon de g. la cara equina g. mira el Rio porte
nece al S. Tribunal de la Inquisicion, y se halla
puesta a publica subasta; ofrece la Cantidad de
beinte y seis mil pesos p. el total de su valor en
los terminos siguientes: para todo lo Anos de
mil p. a mor del censo, con la calidad de g. se lo
han de recibir hasta quatro mil si buenam.
los presentare; y para hacer valida esta mi pro
posicion, Ipoteo todos mis bienes asi en Criados
como en Rrazes y Apoyos, cuya escritura entregare
siempre q. se necesisa.

Lima y Octubre 38 de 1810

Jose de la Oza

Don Damián Gracido Edm.^{on} del Patronato de
 S. Bernardino Abate, considerando al traslado
 que se me ha comunicado del escrito de D. Rina
 del Oyo en el que propone para en pago de la
 Casa consagrada por la exención propia de dho
 Patronato reconocer acenso veinte y cinco mil pe.
 con el rédito anual de un tres por ciento hipote.
 cando para la seguridad de la misma Casa, y una
 vez más que dice tiene en el Pueblo de Itua.
 may en la jurisdicción de Santa, como mejor pro.
 cedá digo, que posterior a esta propuesta apare.
 ce otra hecha por v. escrito que se agregó al
 expediente de la misma, vid. f. de la Hon.
 la que pide hasta veinte y seis mil pe. recono.
 ciéndolo también acenso, y obligándose a pagar
 en parte del pñal a lo menos dos mil pe. al
 año además delos rédites, cuya propuesta por
 lo que se ve es muy ventajosa que la anterior,
 y que la vid. y Gab. Villabarbe y por lo mi.
 no se las deba hacer presente para si quie.
 ren mejorarla, mandando que entreguen los docu.
 mentos que acrediten las pertenencias de las fin.
 cas que proponen hipotecar, para q. exami.
 nados se pueda proceder con todo acierto, y
 seguridad por tanto =

A. V. S. pido y suplico a V. mandar como deso pro.
 pósito p. f. de Justicia que pido, Juro, &
 Avos. digo q. en virtud de lo q. V. me ordeno al
 palabra háse poner en la Gaceta la venta de
 la Casa arriba mencionada, como aparece a la
 que presento, y pido se mande agregar al expe.
 diente para que en todo tpo conste que se han
 practicado quantas diligencias han sido conse.
 D. M.

menos en beneficio del Patronato; pido jus-
ticia et depura.

Vii. D^o Domingo Gracida

Lima Noviembre 24. de 1850.

A
Abanca
Tal Duequi
Ruiz.

Vista la petición que antecede, ha-
vase raven a Doña Rosa del Hoyo, y Do-
ña Grabel Villavende, la pmo. puesta de Don
José de la Hoz, para que inteligencia dar de
ella, expongan lo que les combenga dentro
del preterito término de ocho dias, en el
qual manifesten los titulos de propiedad
de las fincas que han pmo. puesto que danan
afectar alor Censos impuertos, en la Casa
del Patronato de Olabe; y den razon su-
cada de todo lo quavamener que tuvie-
ren, y Don José de la Hoz a fianze con-
pension de ratificación del Tribunal la
pmo. puesta hecha. Y al otro como pide
el Administrador.

Juan del Pulgar

En el día que y año de la fecha del auto, pare ala casa morada
del Sr D^o Man^o Sando Rigo político de D^o Rosa del Hoyo en
cuya casa encontre a Doña Rosa y q^o leí y hice entender el
auto se arriva en su persona lo que pongo por diligencia.

Pulgar

En quince días del mes y año de la fecha del auto, pare ala casa
morada de D^o Grabel Villavende a quien leyha raven el auto.

12
de comparente con todo lo actuado lo que pongo por diligencia

Pulgar
8/11/88

En diez y seis de Noviembre de mil ochocientos
diez, habiendo parado a la Cara monada de
D.^h Toré de la Oza, a efecto de hacerte sa-
ber el auto del juez; por no haberlo en-
contrado en te des, er que la de estilo, y que-
do en poder de D.^h Manuel Mansilla; lo
que pongo p.^a diligencia

Pulgar
8/11/88

En veinte de Noviembre de mil ochocientos
diez, exhibió D.^a Trabel Villarrende lo-
titulor de dominio de rancor Caray diro-
no presentaba escrito por haberlo expues-
to al Admistrador, que no paraba de-
lor 25 D que ofrecio D.^a Proa del
Hoyo; lo que pongo por diligencia.

Pulgar
8/11/88

N. L. S. S.



Da
 Hoy mana el D^{no} muger legítima
 de D^{no} Joaquín de Castiblanco en el Exped. pro-
 movido sobre la venta de la casa conocida en
 esta Capit. p^{ta} la de la Nieve, y lo dema,
 deducido digo, que por el se se sirvió
 V. S. mandar, que entro el termino de
 ocho dias manifestare los titulos de la
 fincas con q^e protesté afirmar los veinte
 y cinco mil p^{ta} en q^e hire la portura
 a dha casa, y respecto a q^e no se han po-
 dido practicar las tasacion de las tierras
 de la enunciada Itari, q^e es la del Sa-
 litral de Guarmey, Partido de Santa
 p^{ta} que en el se hallan dos Subdelegad^{os}
 a saber D^{no} José Ignacio Balvontin, y D^{no}
 Martin Machuca y Larrea quienes
 trahen en competencia su actuacion, es-
 pexando se resuelva esta p^{ta} la Superior,
 no se ha podido practicar en forma
 judicial la enunciada tasacion: por lo
 q^e imploro la notoria acreditada justifi-
 cacion de V. S. a fin de q^e sirva conceder
 me el termino de un mes entro el

qual se ~~podria~~ evacuar y presentarla en
este Tribunal.

Pues como la H^{ra}. q. tengo esta libre
de toda pensión y gravamen, y con el culti-
vo que se le ha hecho a las tierras, ha to-
mado una crecida estimacion la q. h^a el
D^o no se ha apreciado por no haver te-
nido necesidad, como se ha ex^oto para
gravarla: en esto termino.

A V^o S. pido y sup. se sirva concederme el plazo
que solicito p. el efecto exp^o en just^a.
q. exp^o alcan^o a su acreditad Cel^o.
R^{da} Maria del Hoyos

Presente en 26 de Nov.
del 86.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Parra
Abanca
Zalduaga
Perez Sobrino.

Por auto
y traigase, con lo
do camento
que el Sr. D. Juan de la Parra notifico
que ofrecio satisfacer en los cinco pri
meros años de mil p. en cada uno
en parte del precio, lo que es pronto
a ejecución y para ello propongo adu
juntando en la Abanca vecino en esta
ciudad y herendades de Guampain y esta
non sujeto abonado y que esta pronto
a otorgar las correspondientes Encom
endaciones, y p. lo mismo

Al Sr. D. Juan de la Cruz de la Parra admitir
me the fiador, y en su virtud mandan
se proceda a otorgar las correspondien
tes escrituras con las calidades y cin
cuenta años de plazo, y en su virtud
se proceda a otorgar la expresada
escritura para que se pague inmediatamente.

Don Juan de D. Juan de la Parra
del H. por la cantidad de diez mil p.
Bernardo de la Parra
en el Santo Oficio de la

quisición en cinco de Diciembre de mil ochocien-
tos diez. Los Muy Ilustres Señores Ingeniero-
res Licenciado Don Francisco Abanca Docto-
r Don Pedro de Zaldívar y Doctor Don Tor-
re Sobrino. Habiendo visto el Expediente
promovido para la venta de la Casa conoci-
da por de la Mercedia perteneciente a la Obra-
pia que fundó Don Bernardino de Obeso
y reconociendo por su puerta que en el apa-
recen y teniendo en consideración la canti-
dad en que el referido Don Bernardino
compró la esmerada Casa en estado ruino-
so imposibilidad de refaccionarla por fal-
ta de fondos que cada día ha de ser me-
nor su valor y otras reflexiones que re-
tuvieron presente a beneficio de la Obra-
pia. Dixerón conforme que debían de
declarar y declarar que la pro puerta
hecha por Don Tor de la Ob a 13 con-
la franja de Don Bernardo de la Mora
en los terminos que se propone en el croquis
de esta mejor y mas ventajosa a la
Obra pia y que como tal debía admitirse
y aceptar que sin embargo de lo di-
clarado practica y que constan del
Expediente haberse parecido por lo al gu-
no que la mejor le debían dar y daban
al Administrador de la Obra pia la fa-
cultad en derecho necesaria para que
proceda al otorgamiento de la Escritura
de venta de dicha Casa a censo Hen-

batico a favor del ... Don ...
 de la ...
 ... obligacion de ...
 ... el canon ...
 ... a razon del ...
 ... ratos facen a mar ...
 ... en cada ...
 ... con ca ...
 ...
 ... se hade ...
 ... Don Benigno ...
 ... a quien ...
 ... para que con ...
 ... de la Excmte ...
 ... se decla ...
 ... el termino pedido ...
 ... Dña Rosa Maria del Oyo, enu ...
 ... para la presentacion de ...
 ... que en el se expresan ...
 ... la fortuna ...
 ... y lo ... canon = y por ...
 ... vale = y = bono vale = es querador = bono vale

[Signature]

Juan del Pilago

Enprim? ...
 ... el auto ...
 ad. Bernardo ...
 en mandado ...

...
 ...
 ...

Platon de ~~Monny~~ ^{Monny} ~~en~~ ^{en} 15 de Diciembre de
la Escribana 1810. El Sr. D. Damazo Incedo. como Ad.
de Venta - ~~Minutor~~ ^{Minutor} del Patronato q funda D. Bern
nardino Olave, y en virtud de lo referido en
este Expediente que original queda como de Ven
dio en. Por de lazo la farsa que se compró
comprada en la Nievea, en la cantidad de
veinte y seis mil p. que quedo a pmo. reventar.
en. Sobre dha. suma, y avaron de tres por cien
to que es obligo. a pagar desde una fecha, y al
mismo tiempo. y obligo de mancomun con D.
Bernardo de la Gloria a satisfacer Diez mil
p. por quenta de dho. Sr. al dho. del mismo
de cinco años, redimiendo en cada uno de
mil p. cada uno de los q. p. menor avaron
pague de dho. mi. Oros. a queme. p. mrito -

Francisco Chilton Salazar
Escrib. P. 3

Chancero la obligo. de Diez mil p.
que es un p. y es comprado de die. lazo, como
en. al. avaron. de la Escribana de venta
que se sea. avaron. p. el Admin. de la Pa
tronato de Bernardino Olave y de
Chilton, Cy 14 de Enero de 1816 -

Francisco Chilton Salazar
Escrib. P. 3

Presente en lo de
de 811

M. J. S.

55

H. bazca
Lalduqui

Informe al Ad-
ministrador: con su mayor respeto parecen ante V.S. y dicen: Que endias
páidos fueron ratificados a nombre del Fidei.º p.º el Secretario
del segundo D.º Bernardino Delgado p.º q.º tomar una Casa
sita en el Callejon de S.º Fran.º conocida p.º la Alqueria, perteneciente al Patronato de Olabe, q.º a consecuencia de este D.º
Superior procedieron a dha. Encomienda, cuyo auto acordó ala
cantidad de ochenta p.ºs. y q.º b.º intenses no hicieron instan-
cia p.º la satisfaccion de ese Credito operando se vendiese
la Casa; y habiendose verificado su venta seg.º tienen compren-
do Por tanto =

N.º V. M. J. Pedimos y Suplicamos se sirva mandar se nos pagen los ochenta
p.ºs. importe de la Encomienda q.º a justicia q.º equitativo alar-
gar de su justificacion.

Maxim Gomer

Ysidro Nieves

En. V. S.

El Adm.º del Patronato d.º Bernardino de Olabe lo unico que puede
informar a V.S. sobre el contenido de este escrito es que el difunto Ma-
rife Dec Nieves fue nombrado p.º mi con orden de V.S. para la terna-
cion de la Casa de la Alqueria, que en efecto la hizo con Martin Go-
mez que fue nombrado p.º D.º Isabel Villabona quien intanto compran-
ta; Por muerte de dho. Nieves ha estado uno con miigo llamandose
heredero del Alarife con la solicitud en q.º le satisfacion no solo la
teracion de la Casa, sino tambien la declaracion q.º p.º.º Aparado se le

mando hacen del corte aque podía arrendar la com-
 portura a la casa sino de vendia, cuyo declaracione
 halla unida con la tasacion; por entonces contrub^o
 esto es no hizo el pago p.^o q.^o meentaba a Real^o.
 era previendo que el que me le pedia, y le comen^o
 que bolbiera q.^o era justo pagar, y no le he buelto
 aber, y ahora sin duda Martin Gomez ha solici-
 tudo la unioⁿ para facilitar por la parte el cobro
 que nunca le havia yo, p.^o q.^o es y debe ser de
 obligacion de la D.^a Isabel mediante aque ella
 le nombro; sobre lo q.^o V.^o determinara lo q.^o
 estime justo. Dura lo de Enero de 1711.

Exeront en 15 de Enero de 1711
 55

Dr. D. Damaso Gracido

Barca
 Zaldivar

Auto y ruto: El Adm.^o a la Ob.^a pia en conve-
 nio de D.^a Isabel Villaverde paguen aly Alari-
 tes vienes y Gomez p.^o mitad el importe de la
 tasacion q.^o solicitan respecto a q.^o fueron
 nombrados p.^o los d^{os} referidos

Juan de la Cruz

entro dia meyo de la fecha del auto hizo saber
 contenidos a D. Damaso Gracido Adm.^o de la obra pia de
 clase

Puñal

entro dia meyo de la fecha hizo saber la misma cosa a D. Juan
 Villaverde

Puñal

Presencia en lo de Feb.º de 1855.

24

M. Y. S.

A. M. C.

Tal vez

Fernando del Pílogo Caldenon-
Por presentado Secret.º de Legación de este V.º Oficio como
el Exped.º que me ha llegado por correo auto.º y digo: que
re.º acompaña; se halla ya finalizado el Exped.º p.ºmouido
haga la taras sobre la venta de la casa conocida por de la
ab.º y fecha sobre la venta de la casa conocida por de la
hacienda.

En vista de que no se ha manifestado pen-
tencia al Jefe de D.º Bernardino de
Olabe; y estando resuelto de los señores de-
actuación que tengo practicada en el;

A. V. S. pido y suplico que haciendo por presentado
Con la misma el Exped.º de que va hecha instrucción; re-
echa del auto-sinua mandan en favor la taración re-
presente re-pectiva y fecha de la que el correspondiente
hacen su com-
nido al taras mandamiento por la cantidad de un im-pon-
don de este auto que es just.º que pido de.
to Oficio en la
reclama.

Fernando del Pílogo

Pílogo

Terminación de las costas causadas en este expediente promovido p. D.
 Gabriel Villaverde, sobre la compra de la casa conocida por el Sr.
 Hierve, con el p. al Patronato de D.º Francisco de Olave, en esta
 manera siguiente: =

El Secreto de Secuestro ha de haberse de esta p.ºa

D.º Gabriel, de las costas causadas p.ºus p.ºedim.º

p.º cinco presentadas a D.º y D.º: Por cinco Autos a

4 p.º, 2 p.º 4 p.º: Por cinco notificaciones, 5 p.º, 3 p.º, todo son. 11

08 p.º 1 p.º.

El Sr. Lic. D.º Domingo Saldado ha de pagar al Sr.º

Secreto de Secuestro p.º las costas causadas en p.º

p.ºedim.º de ocho presentadas a D.º, 1 p.º: Por cinco

Autos a 4 p.º, 4 p.º: Por otro de causación del

demate de la casa, 1 p.º 4 p.º: Por la aceptación

hacer sobre los dos tapadores de ella, y re-

cibirles el juram.º. 3 p.º: Por cuatro crite-

les q.º de figuración en los citios acotum-

brados, 4 p.º: Por trece notificaciones apor,

13 p.º, q.º es por todo son - - - - -

26-4

Yt. D.º Juan M.º del Haya ha de pagar al Sr.º secre-

tario p.º una p.ºedim.º en auto, y una notificación,

01-9

Yt. D.º José de la Hoya ha de pagar al mismo secre-

tario p.º dos p.ºedim.º en secreto, y en auto - - - - -

00-7

37-1 p.º

01-6 p.º

38-7 p.º

El total p.º el Sr.º de esta terminación - - - - -

Que todas las partidas referidas en la antecedente distri-

bución suman, y montan treinta y ocho pesos siete reales y

medio, tallo y p.ºno. Secreto, y Feb.º de 1811.

D.º Manuel de Anescurena

Recibí =
 Anescurena

Puerto en 1.º de marzo
de 811

25

S
Hbarca
Zabugui

M. T. S. S.

D. Isabel Villavende ante V. S. pases

Entregueme como yo y digo, q. se me ha hecho saber en
se piden, y bajo
conocimiento de autos & este final final p. el q. se me
procurador. mandase satisfacen cierta cantidad de p. &
costas causadas en la venta & la casa
conocida p. la & la Nieveña; y no ha
viendose me prestado audiencia p. la des-
cision & este asunto q. me intereseaba

E E
E E

Juan del Puerto
como

condo diame yano
de la fecha de auto
hizo saber en conte
nido de D. Villavende
Villavende

Puerto

menos de la tasa & sus actuaciones
no en guerra merito de Justicia, p.
q. exija de pago alguno, y p. me son
institua mis excepciones

A. V. / pido y sup. se me mande se me
entreguen lo & la materia p. el termino
ordinario p. el efecto expresado en
Justicia q. pido con costas de

Da y Isabel Villavende

Lucr. en 7. de marzo M. J. S.
de 1855.

Albarica
Talsupui

Yo el Villabado en el Exp^{te} memorando sobre la compra
de la can. conocida p^{ra} la de la Nieberia, y lo demas educado Digo
que p^{ra} el def. se me mandan, se me entregasen los de la ma-
teria, con pedimento y haciendolos sacado y reconocido me
encontré con un escrito proveído en 11 de En^o ult.
en q^{ue} se manda q^{ue} el d^{ho} de la obra p^{ra} el d^{ho} Bernardino de
Olave, y yo paguemos p^{or} mitad el importe de la tasacion
q^{ue} de ella hubieran los p^{er}os nombrados p^{or} nosotros y ve-
nido como devuelven repetitorias provid^{as} de este d^{ho} d^{ho} gr^{ab}
de la fecha de tanto pero en uso de mi d^{ho} devo reclamar de esto don-
digo saber cucon respecto a la postura q^{ue} fue en mi estado de p^{er} enq^{ue}
tenida del d^{ho} me hallare averificar la compra de la can. segun
cabo: materia en 24^{to} me^{te} reconociendolos á censo con
el redito de 3 p^{or} 100 con la p^{re}via calidad de admitirme
su redencion, en porciones q^{ue} no fuesen de dor ni el
p^{er} 1 y 2^{do} adon los q^{ue} se hubieren hasta ponerme
en posesion de la finca, con los documentos de dominio
necesarios los haria de lastar el Patronato.
admitida esta p^{or} el auto de 29 de Sep^{te} del ano pp^{er} se
mandaron fixar carteles en los p^{er}os acortunbrados
expresandose en ellos con distincion la cantidad en que
se hallaba tarada en suelo y fabrica, y mi postura
con todas sus calidades p^{or} si alg^{un} quisiere mejorar.
La dentro del termino de 15 dias, el q^{ue} se cumplio mi
haya salido otro p^{er}os, segun parece de la Certificacion
otorg^{ada} al reverso del edicto p^{or} el d^{ho} d^{ho} Fern^{do} del Delago
Y quando esperaba se decidiese el negocio mi mas
ma^{is} dilig^{encia} ves admitida la postura de d^{ha} Rosa Maria del
Otoyo en 23 del mismo mes de octubre en veinte y cinco

mil p.^{as}, y en 31 del mismo la de 2^a Torre de la 02 en
260 según parece de fol. 13, las q^{as} se tuvieron sobre
los portores con la calidad de q^{ue} en el perentorio teni-
de 8 dias manifestaren los títulos de las fincas, q^{ue} ope-
ración hipoteca p^{ro} el teg^{ro} del p^{ro}al q^{ue} promuevan reco-
noce así consta de lo actuado de f^{ol} 18^a y 19^a

En este estado ofrecio La or^{de} efuente p^{ro} h^{ab}
p^{ro}al, y en addicion de dos mil p^{as} anuales, y visto
el proceso se declaro p^{ro} mejor su postura mandando
se le extendiere así favor la escritura comp^{ro} te lo que
así se verifico, y así se halla en posesion del fundo.
Preguntase pues a hora no tengan desio haver he-
cho, o no indispensablem^{te} se alaventa a censo intere-
doreme legelm^{te} se me dia q^{ue} desio tacare p^{ro} ser
uno de los requisitos, conq^{ue} p^{ro} los señores Pontifices
se han dispensado los contratos censitarios, que ante-
riormente se declararon p^{ro} usurarios, y se extingu-
ron.

Rogo mune la tasacion hagase p^{ro} uno dos
otres se duplican o triplican los d^{os} no p^{ro} cierto
pueden elarancel qual traza uno mismo y esta
tasacion es hecha p^{ro} uno solo, este solo lleva
todas, y si p^{ro} dos otros se reporten, entre ellos la misma
quota, conq^{ue} quando obrando de buena fee como lo
verifica este trat^o qual en todos sus asuntos cuenta
ynegocios siendo el exemplo y la punta de los de
mas tribunales, desio hacerse la tasacion por
parte del adm^o de la obra p^{ro}ia, p^{ro} q^{ue} no debera
ser esta la q^{ue} satisfaga p^{ro} entero los d^{os} de la
tasacion

Urge de mas fundam^{to} mi sollicitud vi-
cudore y de d^{ha} dilig^{ia} ha reportado el buxo la
obra p^{ro}ia mejorandole p^{ro} ello mi postura, y citando
al principio de d^{os} q^{ue} no ensena, que qui seni
commodum incommodum seni debet citamus
en el caso de q^{ue} aquella, y no yo deve satisfacer la
dilig^{ia} de tasacion

Altamente así se me deven

27.
Dar las gracias de la utilidad de la venta como Tutor
ra, y promove hedera de ella; y no sea conforme
araron y después del beneficio que p^r mí ha logrado
la obra p^r mí se me grave en la satisfacción
de Dios Dios y se me dese sea la casa, p^r la que
si hubiere lugar daría 500 p^s. mas q^l. La or con
las mismas calidades de la redención esp^{er}en
las, doble mejor y satisfaciendo los costos y gas-
tos causados, como regularmente se practica alog
tribunales, q^l se pagan de la masa subastada
o p^r el subastador p^r no entrar en un juicio
odio con los concurrentes y aguienes alos de
la mejora de la venta p^r todo lo qual
pido y suplico se sirva declarar q^l la obra
p^r mí es la obligada ala total satisfacción
delos exos de Tasación, y costas causadas
en este exp^{te} p^r ser así de Justicia que
pido jurando lo necesario &
D.^a Isabel Villabenda



Pres. da en 15 de Marzo de 1795

S. L. Talavera

Tantos

En

Juan del Páramo

El Administrador del Patronato de D. Bernardino de Olabe respondiendo al tratado del esento presentado por D. Isabel Villaborda por el que trata de evadirse al pago de la Corta q.º por su parte ha caniado en el expediente sobre la compra que intentó hacer de la Casa eclesiástica conocida con este nombre que era propia de dicho Patronato, y demás deducido digo; que V.º. en merito de Justicia, y por visto el cto. lo que producen los autos se ha de servir declarar mi peticion de la probidad, y sin causar mas costas al Patronato, que oxapria de mi. las hechas a instancia de la D.ª Isabel son en su un modo pague quenta; expresamente la mitad de las de la taracion, ni saber faga a como lo pido procede por lo gral. y siguientes: Alaxife cuantitas. D.ª Isabel Villaborda abla en su escrito bajo el Tome. el impo en concepto herido, pues las razones que alega pte de la taracion dieran tanto lugar en el caso que la Casa fuese con que hizo de la la comprada y su venta hubiese de ser judicial, pero no sa Novena y si en el caso presente p.º q.º tratante el Patronato a un acaro este le re- don voluntariamente su finca, y sabiendolo D.ª Isabel condonada por su conveniente para saber lo q.º habia de ofrecer, que pago, contesto que se hiciera taracion, y ofreciendome nombró Perito, y pte le solicite de- dio a los como Patrono, que el adm.º nombran otro, quien le nombro y procediendo a buena fe, y por q.º no creian la para la taracion que se diera comprada que se la queria enganar y que se lo demandamente en que se hiciera la taracion, y nombré Tara de ante su Trazador para q.º juntos procediera al abalo, hecho un y sobre el parti. y enterada la Villaborda de el, ofrecio tan solo quai culan no se admi- una mitad del Justiprecio, y luego despues se pre- ta mas exento sentaron otros que sin pedir taracion, ni ver la q.º se habia hecho ofrecieron mayores ventafas al Patronato, y sabedora D.ª Isabel dijo q.º no duba mas al ofrecido; este es todo el hecho, Ahora pues

Juan del Páramo

quales son, y donde estan las ventajas que dice D.
Trabel que ha representado el Patronato con la tasa-
cion, y qual es la necesidad q.^a hay de tasar la casa
que se vende: no lo es, p.^{ra} q.^a el q.^a ha comprado
la casa no ha necesitado tasacion de ella, y por
consequente ninguna necesidad ha tenido el Pa-
tronato de tasarla, pues nada mas de poner
gusto a D.^a Trabel ha tenido unos gastos que
pudieran haberse evitado, y de todo lo esta
tasacion debiera ser responsable. por q.^a fue la
causa en q.^a se hicieron; El Patronato para deli-
berar la venta de la casa no ha tenido q.^a atender
mas q.^a sus intereses, esto es consultar el redito
y producto anual de uno y otro modo, y de este
modo se ha gobernado, por q.^a si hubiera sido
util la tasacion, quierio decir si hubiera goberna-
do por ella nunca podia haber vendido la fin-
ca al precio q.^a han dado ~~ellos~~, y mucho menos
p.^{ra} el q.^a ofrece la D.^a Isabel Villabende, pues no
ha llegado a las dos terceras partes de su valo-
racion, e indispensablemente debe llegar aun en las ven-
tas judiciales, y de necesidad; lo q.^a conviene q.^a
D.^a Trabel ha procedido con animo no mas de per-
dida los intereses del Patronato, p.^{ra} q.^a es inevitable q.^a
hubiera gana o comprar la casa, quando despues
de habiela tasado con contemplacion ofrece un in-
fimo precio p.^{ra} todo lo qual.

A. V. S. pide y suplico se le abra tracen y determinar como
fingo propuesto en el ingreso de esta causa, que
se pida por conclusion en Justicia, furo lo de mi
cargo &c.

Al. D. Navarro Gracioso

Present. en 25 de Enero
de 1813.

Abanca
Tatuequi
Ruiz.

El Dom.^{to} de la Obra pía que fundió Don Bernar-
dino de Olabe ante V.S. en la debida forma
Depositarle lo digo, que Don Ben de la Noz hace dos años com-
cuatro mil pesos que por la Casa creyera que está en el Callejón
se expresan por el - de Sr. Franco y era de Dha Obra pía, en pre-
Admistración en la - de veinte y seis mil \$ que reconoció al
Casa de la Obra pía 3 pps, con la precia obligación que hizo, de re-
venir diez mil \$ en los cinco años prime-
ros a razón de dos mil en cada uno, en el
primero, a causa del desembolso q.^o tuvo pa-
ra rotacionar la Dha Casa no redimio mas
de un mil, pero en el seg.^o ha cumplido con
entregar tres mil, de manera q.^o nada debe p.^o
q.^o ha redimido quatro mil \$ q.^o son los q.^o
en el acto exhibo para q.^o V.S. se sirva man-
dar se metan en el Fuste hasta q.^o haya
ocasion oportuna de imponerlos.

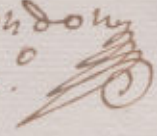
A V.S. pido y suplico me lo mande, o aquello que
mas conveniente le parezca en Justicia &c

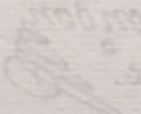
At. D.^{no} Domingo Incedo

Pant.^a de entrada -
a/2

Entifico que hoy dia de la fecha, se intro du-
jeron en la Casa de la Obra pía de Don Ber-
nardino de Olabe, los cuatro mil pesos, que
se refieren en el pedimento precedente, como-

aparece de la pantoфа de armada sentada a 27
del libro de esta incumbencia. Y para que
conste pongo la presente en Lima a 27 de Enero
de mil ochocientos tres.

Juan London
Prolec.

Juan London
Prolec.

ima y Feb. 28. del 1818.

Abanca

Za. oueou

Puiz 166.



Esta parte entre
 he en la Casa res-
 pectiva la cantidad
 que se expresa, po-
 niéndose por el pre-
 sente. Se cree. axis a
 continuacion, con-
 tificacion de su en-
 tidad; y fecho se
 proveya lo conve-
 niente.

Don José de Alvarado y Ugarte Administrador del Patronato de D. Bernardino de Olave ante V.S. con su mayor
 respeto parea y dice: que el comprado a la Casa a la
 vieveia propiedad q. fue en Dho. Patronato ha existido
 de mil p. correspondientes a su fondo y al plazo
 cumplido en Div. al año proximo aucion; y debien-
 do imponer a satisfaccion de V.S. lo hago presente
 para q. disponga de Dho. Capital como sea de su ma-
 yor agrad.

[Signature]

Juan London
 S.

Joseph de Alvarado

Lant. a 3.

certifico q. hoy dia de la fecha se intro-
 duccion en la Casa del Patronato de Don
 Bernardino de Olave, los dos mil pesos que
 se refieren en el auto del margen, cuya can-
 tidad existia en Administracion Don José

de Monales, como pertenecientes a la
redención que hizo Don José de la Hoz
comprador de la Casa nombrada la
Vicencia. Marzo 8. de 1815.

Juan London



Juan London

Pues da
en Enero 9
816

35

SS
Abarca
Zaldueña
Suiz

En Y. S.

Traslado al Ab-
m.º de la Patrona
ro a D. Bernar-
dino de Olabe

Don J. Tor de la O. con el mayor respeto ante
V. S. parece y dice que habiendo satisfecho la can-
tidad de diez mil p. que quedo adeudada de contrato p. la
casa de la Nieve, y sus respectivos intereses como
han concurrido p. las cartas de pago, pide a V. S. se
haga la cancelacion de dicho contrato - por tanto. -

A V. S. pide y suplico como Mebo expuesto.
Se me comenda lo que pide.

Donde han

En el mismo dia de la fecha del auto del man-
gen hice saber su contenido a D.ª Tor de la O.
le y legado como Administr.ª del Patronato
de Olabe en su persona.

Prondon

na dino de Olabe, dos mil pesos que existió
su Admistrador Don José Morales
y Ugarte, lo mismo que redimio el
Comprador de la Casa conocida por la
Nieveña Don José de Lator, como ma-
lamente aparece de la partida de en-
trada sentada af 4 del Libro de esta
incumbencia. Secretaria de Hacien-
ta de la Ynguisicion de los Reyes Enero
13, del 1816.

Juan Pando
13

Se otorgo la fianca de los Diez mil p-
tos mandado en el turno de la buroa, con-
tenida y al margen de la Enia devuelta q-
cio af 22^{ta} de 14 de Enero de 1816

Tomás Salazar
3

